

HERRAMIENTAS EMPRESARIALES

Sociedades de Garantía Recíproca





INFORME TÉCNICO HERRAMIENTAS EMPRESARIALES

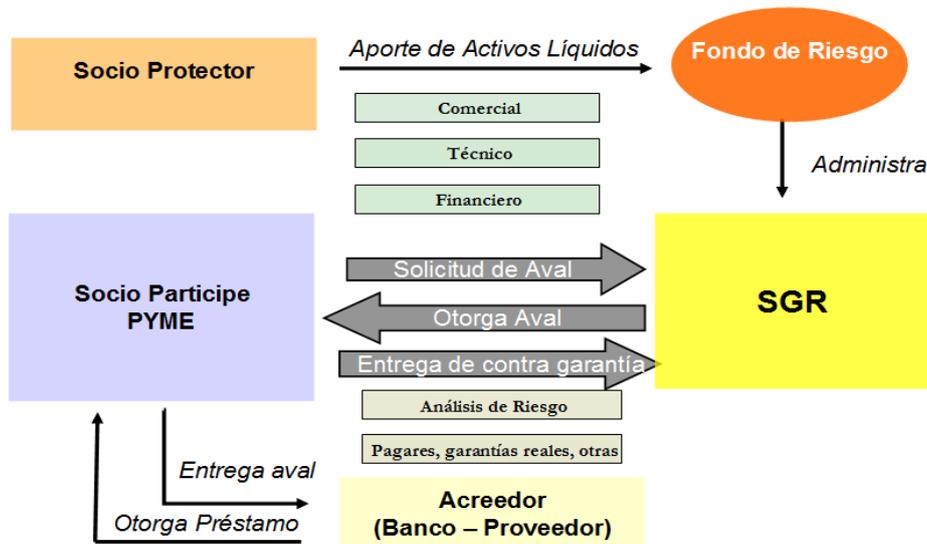




¿Qué son?

Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) son sociedades comerciales que tienen por objeto facilitar el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), a través del otorgamiento de avales o garantías, mediante la celebración de contratos de garantía recíproca. De esta manera se mejoran las condiciones de financiamiento existente y se otorga credibilidad ante la entidad financiera en el cumplimiento de las obligaciones crediticias de las PyME, ya que la empresa o negocio pasa a estar avalado por medio de una SGR. Cabe destacar que aquellos actores que aporten en las SGR por un período de 2 años (como mínimo), además de cobrar un interés dependiente de la performance de cada fondo de riesgo, podrán deducir dicho monto del resultado imponible del impuesto a las ganancias. En el caso de retirar los aportes antes de transcurridos los 2 años, se perderá el beneficio de desgravación y se deberá devolver el impuesto no pagado, más sus intereses y multas. Las SGR fueron creadas en el año 1995 en el marco de la Ley 24.467 denominada Ley PyME.

Actores y roles.



Socio Participe

Es la persona física o jurídica que reciben los avales de la SGR para la obtención de financiamiento. La SGR no financia al socio participe, le otorga avales con el objeto de disminuir el riesgo de incobrabilidad del sistema.

El socio participe debe cumplir las siguientes condiciones:



- Estar calificado como PyME, Ley 24.467.
- Aprobar la calificación de riesgo crediticio que realiza la SGR.
- No puede ser socio protector de ninguna forma y ni en otra SGR.
- Deberá ser accionista de la SGR, mediante la suscripción de capital Social.

Socio Protector

Es la persona física o jurídica, pública o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social y al fondo de riesgo de las SGR, que está destinado a dar sustento a las garantías que otorga la SGR.

El socio protector debe cumplir las siguientes condiciones:

- No puede ser socio participe de ninguna SGR.
- Suscribir acciones a efectuar aportes al capital social.

Fondo de Riesgo

Las SGR deben constituir un Fondo de Riesgo, que integrará su patrimonio y que deberá estar invertido, en los activos enumerados en el art. 74 de la Ley 24.241 -Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones-. Se conformará con las asignaciones de los resultados de la sociedad, las donaciones, subvenciones u otros aportes, los recuperos de sumas que hubiera pagado la sociedad en el cumplimiento del contrato de garantía, del rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido y del aporte de los socios protectores.

El total de avales que otorga la SGR a los Socios Participes puede ser de hasta cuatro veces el fondo de riesgo que administra la SGR.

PRINCIPALES VENTAJAS

El socio participe obtiene las siguientes ventajas:

- Recibe avales para tomar créditos.
- La SGR respondería por el socio participe en caso de no poder cumplir con los compromisos.

- Las condiciones de financiación avaladas por las SGR son generalmente mejores. (Tasas y Plazos)
- Mayor agilidad para el otorgamiento del crédito. La calificación de riesgo de las SGR son por lo general estándar para todas las entidades financieras.

El socio protector obtiene las siguientes ventajas:



- El aporte en el fondo de riesgo de una SGR, que permanezca durante 2 años, realizado dentro del ejercicio fiscal será deducible del resultado imponible del impuesto a las ganancias (Artículo 79 ley 24.467).

Por ejemplo, si un socio protector tiene un resultado imponible de \$ 100.000, su impuesto determinado considerando una alícuota del 35%, será de 35.000. Si realiza un aporte de \$ 100.000 a un fondo de riesgo de una SGR, dentro del ejercicio fiscal, y el mismo permanece inmovilizado durante 2 años, el resultado imponible será 0 y su impuesto determinado será 0.

Pasados los 2 años, podrá retirar el aporte al fondo de riesgo sin que este genere resultado imponible del impuesto a las ganancias. Además de obtener la renta correspondiente a la SGR donde se hayan hecho los aportes.

- El aporte en el fondo de riesgo de una SGR también reduce la base de cálculo de anticipos a ingresar a cuenta del año fiscal subsiguiente.
- Obtener una renta en función a la performance de la SGR administrando los fondos de riesgo.

CONSIDERACIONES FINALES

Es importante resaltar que una empresa agropecuaria puede:

1. *Actuar como socio participante*, en el caso de necesitar avales para financiar bienes de uso ó capital de trabajo.
2. *Actuar como socio protector*, en el caso de querer acceder a los beneficios fiscales que los aportes a los fondos de riesgo de las SGR generan.

Para más información:

<http://www.produccion.gob.ar/garantias/>



INFORME TÉCNICO HERRAMIENTAS EMPRESARIALES



Herramientas Empresariales

Coordinación del informe:

Alberto Galdeano, Juan Marcos Olivero Vila

Técnico a Cargo:

Daniel Almazán Sendino

Visite nuestra página web: www.crea.org.ar

Elaborado el Área Empresa, Unidad I+D. AACREA, empresa@crea.org.ar

Sarmiento 1236 5to. piso [C1041AAZ] Buenos Aires - Argentina. Tel. [54-11] 4382-2076/79

Acceda a nuestro servicio gratuito de Base de datos: Acerca de AACREA Es una Asociación civil sin fines de lucro originada por el Arq. Pablo Hary en 1957 y fundada en 1960. Integrada y dirigida por productores agropecuarios, su objetivo es promover el desarrollo integral del empresario agropecuario para lograr empresas económicamente rentables y sustentables en el tiempo, probando tecnología y transfiriéndola al medio para contribuir con el sector y el país.